



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 8/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000008 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO**, para la realización del proyecto **“Regional Preferente”**, emito el siguiente:*

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000008 – UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO**

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte, por importe de 15.000,00 euros en los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Literalmente, el PES establece para esta entidad:

“Unión Deportiva Playas de Sotavento:

- *Objetivos: Apoyar la organización en categoría Regional Preferente y fomentar el desarrollo del fútbol en el municipio mediante actividades formativas, competitivas y de participación comunitaria.*
- *Efectos pretendidos: Acercar a la población juvenil y adulta a la práctica deportiva vinculada con el fútbol; promover hábitos de vida saludable y proyectar el nombre del municipio de Pájara en competiciones oficiales.*
- *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.”*

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe, la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar, ni procedimientos de reintegro abiertos, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de subvención presentada por la Unión Deportiva Playas de Sotavento (NIF G76039353) mediante Registros de Entrada nº 3424/2025,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de 5 de marzo; 4201/2025, de 18 de marzo; y 4851/2025, de 31 de marzo de 2025, acompañando proyecto y memoria económica por importe total de 15.070,00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 20 de marzo de 2025, en el que:

- se justifica el interés general del proyecto, tratándose de un concepto jurídico indeterminado cuya apreciación corresponde al órgano político;
- se propone la concesión de una subvención directa nominada por importe de 15.000,00 euros;
- se considera procedente el pago anticipado del 80 %, destinándose el resto tras la justificación.

El citado informe destaca que el proyecto “Regional Preferente” contribuye al fomento del deporte municipal mediante la participación en competiciones oficiales de ámbito insular y regional, la promoción de hábitos de vida saludable y la proyección del municipio de Pájara en la categoría de Regional Preferente.

Cuarto.- Consta en el expediente Retención de Crédito RC n.º 2/2025000000397, de fecha 20 de marzo de 2025, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

Asimismo, obra en el expediente certificación de la Recaudación Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025, acreditativa de que la entidad no mantiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pájara.

Consta igualmente la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, efectuada en fecha 11 de diciembre de 2025, con resultado positivo.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Unión Deportiva Playas de Sotavento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000008, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353) para el desarrollo del proyecto “Regional Preferente”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

Se cumple, por tanto, dicha condición, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Regional Preferente”**, organizada por la Unión Deportiva Playas de Sotavento.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno. La actuación se encuentra dentro de la línea de actuación prevista para el fomento del deporte base en el municipio.

En el PES se recoge expresamente para la Unión Deportiva Playas de Sotavento:

- **Objetivos:** apoyo a la organización en categoría Regional Preferente; impulso del fútbol municipal.
- **Efectos pretendidos:** práctica deportiva, vida saludable, participación en competiciones oficiales.
- **Financiación:** fondos propios municipales del Capítulo 4.

Por tanto, la actuación se enmarca plenamente en la política municipal de fomento del deporte base.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 20 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que:

“Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para **encontrar el interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024-2026, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 20 de marzo de 2025.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la apreciación y declaración del interés general —como concepto jurídico indeterminado— corresponde a los órganos de carácter político que aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones y, en su caso, el convenio o acuerdo de concesión, en el ejercicio de sus potestades de planificación y dirección política.

El presente informe técnico se limita a constatar que dicho interés general ha sido ya declarado en los instrumentos aprobados por los órganos competentes y a verificar el encaje de la subvención en el PES 2024–2026, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales, sin emitir juicios de oportunidad, conveniencia o prioridad política respecto de la subvención ni de su cuantía.

Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 80%. *En el presente caso **procede el abono anticipado del 80 %**, de la subvención, por importe de 12.000 euros, dado que la ejecución del proyecto requiere disponer de liquidez previa para atender gastos de desplazamientos, arbitrajes y licencias, entre otros.*

*El pago anticipado del 80 % se ampara en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter deportivo y social, y en atención al reducido riesgo financiero de la operación. El **20 % restante** quedará condicionado a la correcta justificación de la actividad subvencionada en los términos previstos en el Convenio y en la normativa de subvenciones.*

La entidad beneficiaria, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y de carácter deportivo, queda exonerada de la constitución de garantías, atendiendo a su naturaleza social y al citado artículo 34.4 LGS.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. *En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**15.070,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.*

*Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.*

Novena.- Límites de pagos en efectivo. *A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.***

*Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.*

Décima.- Compatibilidad y control financiero. *La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán **publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y en el **Portal de Transparencia** municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353), para el proyecto **“Regional Preferente”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El objeto del Convenio está determinado y es conforme a derecho: la realización del proyecto **“Regional Preferente”** y la financiación de los gastos elegibles que dicho proyecto conlleva.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto encaja plenamente en las competencias municipales y en lo previsto en el PES 2024-2026 (Eje 9 – Deportes).

3) Condiciones económicas y financiación.

Consta en el Convenio:

- *La cuantía de la subvención: 15.000,00 €, coincidente con el importe consignado en el Presupuesto y en el PES.*
- *El coste total del proyecto: 15.070,00 €, con aportación propia de 70,00 €, de modo que la financiación municipal cubre aproximadamente el 99,54 % del coste total.*

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Forma de pago.

*El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 80 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza deportiva, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.*

*El **20 % restante** se abonará tras la justificación completa.*

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobre financiación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

*El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).*

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☐	Alcalde y Presidente del Club correctamente acreditados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	☐	Fomento del deporte (fútbol en categoría Regional Preferente)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☐	15.000 € (99,54 % financiación municipal), 70,00 € fondos propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☐	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48014)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	☐	Anticipo del 80%; Exoneración de garantía por naturaleza social
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	☐	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	☐	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	☐	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	☐	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	☐	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de mínimos	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	☐	Declaración responsable incluida
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	☐	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	☐	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48014	☐	Verificada

V. CONCLUSIONES

La entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353) **cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas.**

La actividad objeto de subvención, “Regional Preferente”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al promover el fútbol, la vida saludable y la participación ciudadana a través del deporte.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención, por importe de 15.000,00 euros, se efectuará mediante abono anticipado del 80%, quedando el 20% restante condicionado a la justificación completa, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 20 de marzo de 2025.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (15.070,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas a la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYA DE SOTAVENTO (NIF G76039353). Consta que la entidad ha resultado beneficiaria de ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de la “Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025”, por importes de 12.500,00 euros (código SB136044638) y 13.354,13 euros (código SB136044222), ambas concedidas el 30/10/2025.

Dichas ayudas pueden dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a ambas subvenciones los mismos gastos. No obstante, corresponde al Ayuntamiento verificar en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados al Cabildo;
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353), para la realización del proyecto **“Regional Preferente”**, con una subvención nominada de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353), para la realización del proyecto **“Regional Preferente”**, con una subvención nominada de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.